CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Octubre 13 de 2021.

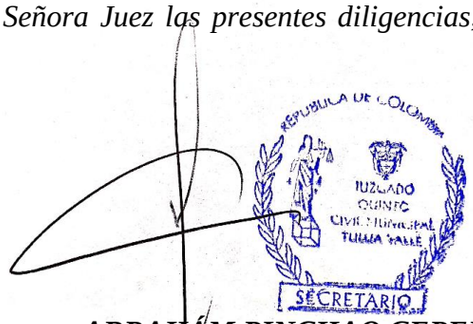

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO Nº 1357
EXPED. RAD. N° 2021-0233

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación de proceso allegada vía correo electrónico y signada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dentro de las presentes diligencias ejecutivas con título Prendario adelantadas por ***BANCO DE OCCIDENTE S.A.,*** *y dirigidas en contra de la señora* ***MARGALIDA DE LOS SANTOS JARAMILLO GUEVARA,*** *previas las siguientes,*

CONSIDERACIONES*:*

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia allegada por la jurista signataria dentro de las presentes diligencias, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia, se ordena la terminación del proceso de la referencia, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

Respecto al petítum incoado por la parte actora atinente al Desglose del título valor base de recaudo ejecutivo y objeto de pago, el Despacho se abstendrá de hacerlo por cuanto no proviene de manifestación expresa de la demandada, ni se encuentra coadyuvado el escrito, de conformidad con lo reglado con el Art. 116, Numeral 3º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,***

RESUELVE:

1º) DECRETAR *la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia en virtud del pago total de la obligación, contenida en el Pagaré y los Documentos allegados para su cobro ejecutivo, conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.*

2°) ORDENAR *la cancelación del Gravamen Prendario allegado para su cobro y constituido sobre el* ***Vehículo automotor de placas KCW-627, modelo 2016, clase automóvil, servicio particular, color rojo místico, marca Mazda 3, Motor PE40427737,*** *de propiedad de la demandada, señora* ***MARGALIDA DE LOS SANTOS JARAMILLO GUEVARA*** *identificada con CC Nº 29.304.767 y registrado en la Secretaría de Movilidad de Tuluá Valle. Para tal efecto, líbrese el oficio dirigido a la referida oficina, para que procedan a realizar las anotaciones correspondientes.*

3°) ORDENAR *la cancelación de la medida previa decretada por este Despacho, mediante el Interlocutorio Nº 1043 de septiembre 22 de 2020. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones que correspondan.*

4º) ABSTENERSE *el Despacho de ordenar el Desglose del título valor base de recaudo ejecutivo pagado, por no haberse solicitado expresamente por la demandada, además de que la parte demandante ha hecho caso omiso al requerimiento plasmado en el Numeral 5° del Interlocutorio N° 1043 de septiembre 22 de 2020, tocante a la entrega real y material del título valor y los documentos base de recaudo ejecutivo, ante esta Agencia Judicial.*

5º) ORDENAR *a la gestora judicial de la entidad demandante, haga entrega real y material del título valor original y demás documentos objeto de demanda, a favor de la señora* ***MARGALIDA DE LOS SANTOS JARAMILLO GUEVARA,*** *debiendo remitir la certificación de recibo, a través del correo electrónico institucional, a fin de ser incorporada al expediente digital.*

6º) Una *vez se haya ejecutoriado el presente auto,* ***ARCHÍVESE*** *lo actuado previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 070

Fecha: OCTUBRE 14 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario